EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2013

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCLXXVII

41
SECCIÓN V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 24494/LX/13 **EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. SE APRUEBA EL DICTAMEN DE DECRETO QUE ESTABLECE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DEL FACTOR QUE A CADA MUNICIPIO LE CORRESPONDE DEL IMPORTE QUE PERCIBA EL ESTADO DE JALISCO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIO EN GASOLINA Y DIESEL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERO. Las cantidades que el Gobierno del Estado de Jalisco reciba por los ingresos federales correspondientes al impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diesel, en el ejercicio fiscal del 2014, se distribuirá conforme a lo establecido por el artículo 10 bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, quedando conforme a la siguiente ecuación algebraica:

$$CIEPS_{i,2014} = \beta_1 X1_{i,t-\alpha} + \beta_2 X2_{i,t-\alpha}$$

$$X1_{i,t-\alpha} = \frac{n_i}{\sum_{i=1,\ldots 125} n_i}$$

$$X2_{i,t-\alpha} = \frac{IMG_i + \delta}{\sum_{i=1,\ldots 125} (IMG_i + \delta)}$$

Donde:

$CIEPS_{i,2014} =$	Coeficiente de distribución porcentual del municipio *i* del 22% del importe que perciba el Gobierno del Estado provenientes de la Federación por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diesel para el ejercicio fiscal del año 2014.
$X1_{i,t-\alpha} =$	Proporción de la población del municipio *i* respecto al total de la población de los municipios del Estado de Jalisco.
$X2_{i,t-\alpha} =$	Proporción del índice de marginalidad del municipio *i* respecto al total del índice de marginalidad de los municipios del Estado de Jalisco.
$\beta_1 =$	Ponderador cuyo valor está establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, y es de 0.70 para la variable $X1_{i,t-\alpha}$.
$\beta_2 =$	Ponderador cuyo valor está establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, y es de 0.30 para la variable $X2_{i,t-\alpha}$.
$n_i =$	Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el municipio *i*.
$IMG_i =$	Es la última información oficial del índice de marginalidad que hubiere dado a conocer el INEGI para el municipio *i*.
$\delta =$	Parámetro de reescalamiento mínimo entero que permite que los valores negativos se conviertan en positivos.
$\sum_{i=1,\ldots 125} =$	Representa la suma de la variable que se indica correspondiente a todos los municipios del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Jalisco entregará a través de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas a cada uno de los municipios del Estado de Jalisco el importe que resulte de aplicar los coeficientes de distribución que se señalan a continuación, para el ejercicio fiscal 2014.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	$19.00
2. Número atrasado	$27.00
3. Edición especial	$27.00

Suscripción

1. Por suscripción anual	$1,070.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	$2.60
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,070.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$273.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2013
NÚMERO 41. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXVII

DECRETO 24494/LX/13 que aprueba el dictamen de decreto que establece los coeficientes de distribución del factor que corresponde a cada municipio (participaciones del impuesto especial sobre producción y servicio de gasolina y diesel, ejercicio 2014). **Pág. 3**